

Art. 3/o.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

DIPUTADO VICE-PRESIDENTE
Gilberto Adame Guillén

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Prof. Bulmaro Tapia y T. Pro. Eligio Serna M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, de los Bravo, Gro., Año del Padre Hidalgo, a 23 de diciembre de 1953.

ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
MANUEL SANCHEZ H.

—ooOoo—

EL CIUDADANO ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL H. XL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 52 /

ARTICULO 1o.—Por decreto Número 50, se crea el Municipio de JOSE AZUETA, el cual quedará comprendido en la jurisdicción del Distrito de Montes de Oca y tendrá como Cabecera al Puerto de Zihuatanejo.

ARTICULO 2/o.—Este nuevo Municipio queda integrado con los siguientes núcleos de población: Agua de Correa, Vallecitos de Zaragoza, El Abrojal, Aguacate, Los Angelitos, Antuñez, El Arroyo Seco, El Barrillo, Los Barrillos, Barranca de la Bandera, Barrio Nuevo, Barrio Viejo, El Barrito, Buenos Aires, El Calabazar, El Caracol, El Capire, Carboneras, Cerro Verde, La Ciénega, Los Ciruelos, El Cocoyul, El Corte, Las Cruces, Cuajinicuil, Las Cuevas, La Dicha, El Faisán, Figueroa, El Fresnal, Mineral de Guadalupe, El Guayabal, Higuieritas, Huipililla, Laguna, La Laja, Lagunilla de la Sierra, Miguelitos, El Norte, Ortiz, Palma Cuata, Pantla, Los Papayos, La Parota, El Pino, Limoncito Santa María, Los Piteros, Plan de Cucho, Playa Larga, Poza Verde, Pueblo Viejo, Puerto de la Cruz, Rabo de Iguana, Los Retoños, La Salitrera, San Antonio, San Dimas, San Ignacio, Santo Domingo, Sinagua, Sumatlán, Valle Nuevo, Vista Hermosa, El Zapote, El Zarco y El Zarquito.

ARTICULO 3/o.—Como consecuencia del Artículo anterior, se segregan del Municipio de La Unión los poblados que estaban comprendidos dentro de su jurisdicción y que se enumeran en el artículo referido.

TRANSITORIOS:

Art. 1/o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para designar Concejo Municipal que funcionará entre tanto se verifican elecciones constitucionales.

Art. 2/o.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3/o.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de enero del año de 1954.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

DIPUTADO VICE-PRESIDENTE
Gilberto Adame Guillén

DIP. SECRETARIO D.P. SECRETARIO
Prof. Bulmaro Tapia y T. Prof. Eligio Serna M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo Gro., Año del Padre Hidalgo a 23 de diciembre de 1953.

ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
MANUEL SANCHEZ H.

—ooOoo—

EL CIUDADANO ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL H. XL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que actualmente el Estado se divide en 15 Distritos Judiciales que llevan el nombre representativo de Héroes de nuestra Independencia Nacional, o de los Hombres de mayor personalidad nacidos en la Entidad. Para todos ellos con gratitud, su nombre es símbolo de cada Distrito, rindiendo así homenaje entero en nuestra contribución como parte integrante de la Nación Mexicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con todos los elementos que han podido reunirse, científicos y técnicos, se llega a la afirmación de la autenticidad de los restos de Cuauhtémoc y al mismo tiempo a la afirmación de que éste nació en Territorio Guerrerense.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que al establecerse la necesidad de crear un nuevo Distrito, debe hacerse justicia dándole el ilustre nombre de Cuauhtémoc, como homenaje a su obra patriótica y porque será un guía constante en el pueblo, por ser el más grande de los defensores de la Patria, el iniciador de la Nacionalidad y uno de los Héroes más puros que ha tenido nuestra Historia.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los Municipios de Arcelia, Ajuchitlán, General Canuto A. Néri, Tlapehuala y San Miguel Totolapan dicho hecho forman una sola unidad geográfica, económica, política, étnica y social, teniendo por lo tanto intereses y problemas comunes.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que de los Municipios enunciados, el de mayor tránsito por sus vías de comunicación y por su trato social es el de Arcelia, lo que quiere decir que las razones para que este

lugares de la zona del Distrito de Cuauhtémoc son por consecuencia de hechos geográficos.

CONSIDERANDO SEXTO.—Que desde el punto de vista de la producción de cada uno de los Municipios que han de integrar el Distrito de Cuauhtémoc, Arcelia es un puerto terrestre comercial que aviva los intereses de la economía de esa región.

CONSIDERANDO SEPTIMO.—Que desde el punto de vista judicial los problemas jurídicos de la zona, tendrán una más favorable y apegada justicia que los que puedan oarse atendidos por los Juzgados más distantes. La concentración de la población como son los establecidos en Teloloapan y Coyuca de Catalán, pues: un mayor acercamiento de los Municipios entre sí es posible una mayor atención para los problemas de jurisprudencia que se plantean en las comunidades, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 53

ARTICULO UNICO.—Se modifica la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

"Art. 3/o" —El Territorio del Estado se divide en los siguientes Distritos:

- 1.—Abasolo.
- 2.—Alarcón
- 3.—Aldama.
- 4.—Altamirano.
- 5.—Alvarez
- 6.—Allende.
- 7.—Bravos.
- 8.—Cuauhtémoc.
- 9.—Galeana.
- 10.—Guerrero.
- 11.—Hidalgo.
- 12.—Mina.
- 13.—Montes de Oca.
- 14.—Morelos
- 15.—Tabares.
- 16.—Zaragoza.

Art. 6/o.—El Distrito de Aldama se forma de las Municipalidades de Teloloapan, Cuetzala del Progreso, Apaxtla, Ixcateopan y Pedro Ascencio Alquisiras.

I.—La Municipalidad de Teloloapan comprende la Ciudad de Teloloapan, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

Los pueblos de Tonalapa del Rio, Totoltepec, Oxtotitlán, Ahuacatlán, Chapa, Cuatepec Costales, Texilacatlán, Acacoyapan, Ahuehuetla, Tlanipatlán, Tlacuitlapa, El Ocote, El Mirador, Yerbabuena, Zacatlán de Acatepec, La Concordia, Cerro Alto, Los Sauces y Zacatlancillo.

Las cuadrillas El Molino, Puerto de los Fresnos, La Concepción Nueva, Los Limones, La Unión, Rincón Chiquito, Los Cuatlixtlapexco, La Lagunita, Monte Sauce, Rincón del Vigilante, La Guadalupe, Pezuapilla, El Naranjo, Los Sabinos, Puerto Rico, Agua Zarca, Las Mesas del Molino, La Mohonera, Los Amates, Pata de Venado, El Huamuchil, Lagunita Progreso, Amate Prieto, Camizal de León, Cruz Grande, Cruztel, Guaxilotla, Midatenco, Las Neblinas, Liberal Guerrero, Puctepec, Vistahermosa, Tehuixtla, Tianquizolco, Ixtecapa, Almoloya, Miahuatpec, Tlapacoya, Cacahuitlán, Ixtacapan, Tonantitlán, La Magdalena, Tonalcal, Alpichajá, El Tule, Zacuapa, San Francisco, El Zapote, Acacoyatlán, Duraznal, El Capire, Huerta Grande, El Tanque Tierra Blanca, Los Aguajes, El Calvario, Santa Cruz, Unión, San Antonio Acachau-

ta, Puerto del Ocote, Tlajocotla, El Ocote, Laguna Seca, Apancingán, Mesas Miraval, Tepozonalquillo, Ranchos Nuevos, Acatlán de la Cruz, Tuxtla Cuevillas y Nixicastepec.

Las Rancherías La Concepción, Puente de Tierra, El Cantón, Primer Cerca, Ixtecapa, Las Parotas, San Simón, Cueva del Tigre, El Texcal, Las Cañitas, El Cascalote, Cayehualtitla, Coyunquitel, Ocotepec, Ozolotepec, Ozotepec, Providencia, El Sabino, Ixtlahuatos-tla y El Aguacate.

Art. 14.—El Distrito de Mina se compone de las Municipalidades de Coyuca de Catalán, Tlalechapa, Cutzamala de Pinzón, Pungarabto y Zirándaro."

Art. 2/.—Como consecuencia de lo anterior, se suprimen las Fracciones V y VI del artículo 14, ambos de la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial del Estado.

Art. 3/.—Se adiciona la Ley Núm. 59 Orgánica de División Territorial del Estado, en los siguientes términos:

Art. 10 Bis.—El Distrito de Cuauhtémoc se forma de las Municipalidades de Arcelia, Ajuchitlán, General Canuto A. Neri, Tlapehuala y San Miguel Toloapan.

I.—La Municipalidad de Arcelia comprende la Ciudad de Arcelia Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio y además los pueblos de El Amacuahuil, Ixcatepec, Almoloya, Campo Morado y Temixco.

Las Cuadrillas de El Aguacate, Cacahuananche, Ahuatepec, Casahuate, Cerro Verde, El Conejo, El Ushe, El Guavabo, Nuevo León, Palapa, Paso de Amatitlán, San Miguelito, Valle de Galeana, La Trinidad, El Varal, Colonia de Cuauhtémoc, San Rafael Acholita, Santo Tomás, El Progreso, (Antes Ceibas), San José Coyunquial, Los Bices, Caloxtitlán, Cerro Gordo, La Concordia, El Escondido, Guadalupe Victoria, El Ojo de Agua, La Tranca, Potrerillo, La Soledad, Tlachichilpa, Tulatengo, El Veladero, La Suriana, Xochicalco, La Unión, Pozo Zarco y El Naranjo (jurisdicción Almoloya).

Las Rancherías de El Mango, El Mameyito, Los Cajones, Hueyatenco, Acatlán, Azizintla, Cirianes, Co-fradía, Cruz Verde, Cuadrilla Nueva, Ixtepec Micatepec, Numuxtitlán, Noxtepec, Parota de los Romanes, Parota de Salazar, Peña Colorada, La Providencia, Tamarindo de las Piñas, Tierra Blanca de los Terrones, Tololoche, San José Vistahermosa, Zayulapa, El Varillo, El Abiluz, Palos Altos, Las Paredes, La Capilla, Los Limones, Las Mesas del Gallo, Las Mesas de Ascención, El Naranjo, Las Parotas de las Flores, El Pinzán, Las Piñas, Trapichal, El Reparito, Citratengo, Zumpango, Xúmil, Buenos Aires, Las Canoas, La Arena Ancha, El Paraje Suriano, Xochitla y Copaltepec.

II.—La Municipalidad de Ajuchitlán comprende su Cabecera la Villa de Ajuchitlán del Progreso.

El Pueblo de San Cristóbal.

Las Cuadrillas de Agua Escondida, El Aguaje, Las Anonitas, Ayavitle, El Coco, Corral Falso, Chan Gata, El Espiritu, Las Garzas, Huayatenco, Ixcapuzalco, El Jabalí, Las Juntas, La Laja, El Nache, Pit-zolita El Potrero, Puerto del Coco, Puerto Grande, El Reparo, Rincón Potrero, San Antonio, San Bartolo, San Gabriel, San Gerónimo, Puerto de San Lorenzo, San Marcos, San Mateo, San Pablo Oriente, San Pablo Sur, San Pedro Santana, Santa Fe, Santa Rosa de la Lima, Santa Rosa Oriente, El Tepehuaje y Sacahuaje.

Las Rancherías de Agua Fria, Agua de los Tomases, El Aguacate, El Arroyo, La Baleada, Barranca

Honda, Los Brasiles, El Cacahuananche, La Cacánicua, La Cañita, El Carrizal, Casas Viejas, El Chisguete, El Edén, Los Espadines, Los Fierros, El Gachupín, El Huje, Huerta Grande, El Higo, El Jondeón, La Lajita, El Limoncito, Los Lobos, Llano Grande Norte, Llano Grande Sur, Las Mesas, Palos Grandes, La Papaya, Las Parotas, Los Patitos, Piedra Parada, Las Peñas, Los Pinzanes, El Pinzán, El Pinzanal, El Pochote, Los Potreritos, La Presa, Rancho Viejo, El Ranchito, San Andrés, San Geronimito, San Sebastián, Santa Lucía, El Timbre, Las Tinajas, Los Barales y El Zapotal.

III.—El Municipio de General Canuto A. Néri, comprende la población de Acapetlahuaya, Cabecera del Municipio.

Los pueblos de Alahuixtlán, Cacahuatlán y San Simón Ostuna.

Las Cuadrillas de Loma Zocote, Buenavista del Aire, Lídice, San Juan Amajac, Amates Grandes, Calpantitla, Cruz Blanca, Cuadrilla Nueva, Parota de Arroyo Seco, Zopilotal, Buenavista Guadalupe, Hueyucali, Dolores, El Aguacate, Terreno Vista Hermosa, Arroyo Seco, La Esmeralda, y Villa Ayala.

Rancherías del Plan del Sabino y Mina.

IV.—La Municipalidad de Tlapehuala comprende su Cabecera la Ciudad de Tlapehuala y además el pueblo de Poliutla.

Las Cuadrillas de Morelita, Nueva Guerrero, El Tinoco, Colonia Juárez, Hacienda Nueva, Santo Niño, San Antonio, San Juan, Tiringueo y Las Fraguas.

Las Rancherías, San Gregorio, El Limón, El Tanque, El Coacovul, La Parada y El Rincón del Gallo.

V.—La Municipalidad de San Miguel Totolapan comprende su Cabecera, la Ciudad de San Miguel Totolapan y además los pueblos de Coronilla, Pezuapan, Pericotepec, San Nicolás del Oro y Tepantitlán.

Las Cuadrillas de Barranca de Iguala, El Barro, Cerro Alto, La Comunidad, Cuajinicuil, El Cubo, Los Encinos, Hueyanalco, Las Habillas, Huerta Vieja, Nanzintla, Otatlán, Pandoloma, El Remanso, San Antonio, Santa María de las Flores, Tecambarito, Tehuehuetla, El Terreno, Valle de Santa Elena, Valle Luz Primero, Valle Luz Segundo y la Atalaya.

Las Rancherías de Las Arrastras, Ayolta, Los Bancos, Barranca de Velázquez, La Carolina, El Carrizal, Cuacoyula, El Cuajilote, Choloaya, Gallegos, Gama, La Gavia, Los Guajes, Las Juntas de los Guayabos, Hacienda Vieja, Ixtlahuaca, Jimotla, La Laguna Seca, El Limón, Los Llanos Números Uno, Las Juntas Mazapa, Mina Grande, La Núnuca, Palos Altos, Petlacala, El Pinzón, Plan Quemado, El Querengue, Rancho Viejo, Rincón Grande, San Bartolo, (Minera), San Francisco, San Matías, San Gregorio, San Miguelito, San Rafael (Hacienda), Santa Catarina Santa María, Santo Tomás, El Tepehuaje, Tepozonalco, Tierra Blanca, La Tinaja, La Tuna, El Varal, Las Tunas, Yolotla, Aguatitlá, San Pedro Petlacala, El Varroso, Los Copales, Las Guacamayas, Juanjuaré Salto de Tehuehuetla, Yesqueros de Tehuehuetla, El Zapote, Balsa de Santana, La Bolsa, San Mateo, Barranca de los Anonos, Barranca del Salto, Los Cajones, El Capire, Los Ciruelos, El Coyol, Los Cuahulotes, Omíta de Santa Catarina, Llano Grande, Las Parotas, El Pliteco, Plan de la Cucha, San Patricio Tepoa, Cerro del Clarín, Ayuquilla, La Cruz Quemada y La Laguna, Espantarruines, Los Guayabos, Laguniña, El Limón Segundo, Los Llanos Segundos, El Mameyito, El Plan de los Plátanos de Tehuehuetla, El

Reparo, Las Rosas, La Cofradía, Tres Barrancas y las Pilas.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE

Antonio Lasso Pérez

DIP. SECRETARIO

Prof. Bulmaro Tapia y T.

DIP. SECRETARIO

Prof. Eligio Serna M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, de los Bravo, G.º. Año del Padre Hidalgo, a 30 de diciembre de 1955.

ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA

EL SECRETARIO GRAL. DEL GOB.

MANUEL SANCHEZ DE

—ooOoo—

EL CIUDADANO ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL, SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL H. XL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO UNICO.—Que para hacer consecuente la Ley Orgánica del Poder Judicial con las reformas hechas a la Constitución Política del Estado y a la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial del Estado por las que se crea el Nuevo Distrito de Cuauhtémoc, debiendo por lo tanto crearse las Instituciones Jurídicas que tal reforma entraña, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 14

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 15 de la Ley número 77, Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero en los siguientes términos:

"ART. 15".—El Estado de Guerrero se divide en 16 distritos Judiciales con la denominación, Cabecera y comprensión que enseguida se expresan:

ABASOLO, que comprende las Municipalidades de Ometepec, Iguala, Xochistlanuca, Tlacoachistlahuaca y Cuajinicuilapa, su Cabecera, Ometepec.

ALARCON, que comprende las Municipalidades de Taxco de Alarcón, Tetipac y Pilcaya, su Cabecera, Taxco de Alarcón.

ALDAMA, que comprende las Municipalidades de Teloloapan, Cuetzala del Progreso, Ixcateopan, Pedro Ascencio de Alquisiras y Apaxtla, su Cabecera, Teloloapan.

ALLENDE, que comprende las Municipalidades de Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal y Tecoaapa, su cabecera Ayutla de los Libres.